

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 1280-2019-UNAM

Moquegua, 30 de diciembre de 2019

VISTOS: El Informe N° 1042-2019-OPEP/UNAM de fecha 30 de diciembre de 2019, Informe Legal N° 1617-2019-OAL/CO-UNAM de fecha 27 de diciembre de 2019, Informe N° 1269-2019-UP/OPEP/UNAM de fecha 26 de diciembre de 2019, Informe N° 335-2019/CEPRE/VIPAC/CO/UNAM de fecha 02 de diciembre de 2019 y la Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 30 de diciembre de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo III del Título I del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 006-2007-UNAM, de fecha 05 de Octubre del 2007, la Comisión Organizadora de la UNAM, establece a partir de la fecha, el funcionamiento del Centro Pre Universitario - UNAM, la misma que será autofinanciada;

Que, el CEPRE-UNAM tiene como finalidad preparar a los jóvenes para que asuman con criterio propio su formación profesional, lo que implica una actitud emprendedora, predominio de madurez y aptitud, elementos clave que permiten el ingreso a través del Centro Preuniversitario y el buen desarrollo de su vida universitaria, para lo cual se mantiene un ritmo académico adecuado; como también permita implementar sistemas y metodologías modernas acordes con el avance de la tecnología universitaria en concordancia con los contenidos de admisión, con la finalidad de ofrecer una formación actualizada a los estudiantes en esta etapa de preparación preuniversitaria;

Que, mediante el Informe N° 335-2019/CEPRE/VIPAC/CO/UNAM, la Directora del Centro Preuniversitario Moquegua, remite al Vicepresidente Académico, el "PLAN DE TRABAJO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ESTUDIOS PRE-UNIVERSITARIO CICLOS 2020 - II, 2020 - III Y 2021 - I (Sede Mariscal Nieto y Filial Ilo), para su aprobación;

Que, con Informe N° 1269-2019-UP/OPEP/UNAM, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, emite disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 275,630.00 (doscientos setenta y cinco mil seiscientos treinta con 00/100 soles) para la ejecución del referido Plan de Trabajo del Centro de Estudios Pre-Universitarios;

Que, mediante Informe Legal N° 1617-2019-OAL/CO-UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, emite opinión favorable para la aprobación del "PLAN DE TRABAJO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ESTUDIOS PRE-UNIVERSITARIO CICLOS 2020 - II, 2020 - III Y 2021 - I (Sede Mariscal Nieto y Filial Ilo);

Que, mediante Informe N° 1042-2019-OPEP/UNAM, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, remite a la Presidencia de la Comisión Organizadora el "PLAN DE TRABAJO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ESTUDIOS PRE-UNIVERSITARIO CICLOS 2020 - II, 2020 - III Y 2021 - I (Sede Mariscal Nieto y Filial Ilo); para su aprobación;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 30 de diciembre de 2019, por UNANIMIDAD se acordó: **APROBAR** el "PLAN DE TRABAJO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ESTUDIOS PRE-UNIVERSITARIO CICLOS 2020 - II, 2020 - III Y 2021 - I (Sede Mariscal Nieto y Filial Ilo); contenido en trece (13) folios;

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el "PLAN DE TRABAJO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ESTUDIOS PRE-UNIVERSITARIO CICLOS 2020 - II, 2020 - III Y 2021 - I



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 1280-2019-UNAM

I (Sede Mariscal Nieto y Filial Ilo)", de la Universidad Nacional de Moquegua, que en trece (13) folios, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica adoptar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VIPI
DIGA
CEPRE
(Moquegua - Filial Ilo)
OTIN

JWTB/Esp.
Arch. (2)